República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado	47-555-40-89-002-2020-00075-00
Demandante	ALEJANDRINA MEJÍA GUZMÁN
Demandado	INDUSTRIAS METALMECÁNICAS Y CARROCERIAS DE COLOMBIA LTDA
Asunto	**Designa Curador Ad Litem**

Plato, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, se observa que, a través de providencia calendada marzo 7 del 2023, se ordenó el emplazamiento del ejecutado INDUSTRIAS METALMECÁNICAS Y CARROCERIAS DE COLOMBIA LTDA para que concurriera por sí o por conducto de su apoderado judicial dentro del término de ley a notificarse de la providencia que libró mandamiento de pago en su contra, sin que a la fecha lo haya realizado.

En ese orden de ideas, al estar debidamente notificado el demandado INDUSTRIAS METALMECÁNICAS Y CARROCERIAS DE COLOMBIA LTDA, al haber sido ordenado previamente su notificación por emplazamiento de conformidad con lo estamentos traído por la Ley 2213 de 2022, resulta necesario en garantía del derecho fundamental al debido proceso y, a la defensa de los sujetos procesales e intervinientes en este asunto, designarle Curador Ad-Litem para que lo represente, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena**,

R E S U E L V E:

1- Desígnese Curador Ad-Litem al doctor **PEDRO ALEJANDRO CAMARGO MERCADO**, a quien se le notificará en legal forma de esta designación, al correo electrónico registrado: pcamargo2864@yahoo.com.co, el cual puede ser ubicado en el número celular 3216566478 como Curador Ad Litem del demandado INDUSTRIAS METALMECÁNICAS Y CARROCERIAS

DE COLOMBIA LTDA.

2- Asígnese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.oo) para gastos de Curaduría, suma que debe ser cancelada por la parte interesada en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c02dd0438162a70bcaacd2399a8029e3c40e9cf282c29340fade7c9d08692e**
Documento generado en 18/04/2023 03:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica